



## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

**Nº 33/2020: de 24-8-2020.**

### **BANDO**

**Don Fco. Javier Castillo Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e), m) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HAGO SABER:**

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establece el conjunto de medidas y recomendaciones a aplicar en todo el territorio nacional en el momento en que expire la vigencia del estado alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas.

En este contexto normativo, la Junta de Castilla y León, en su condición de autoridad sanitaria, adoptó, a través del Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria, una vez que se produzca el levantamiento de las medidas derivadas del estado de alarma.

Por otra parte, previo acuerdo del Consejo Interterritorial de Salud adoptado el día 14 de agosto, fueron declaradas por el Ministerio de Sanidad, el mismo día, como actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, una serie de medidas y recomendaciones dirigidas al control de la transmisión en los ámbitos que actualmente son el origen de los brotes epidémicos de mayor impacto y riesgo y para controlar la transmisión comunitaria. A esta declaración de actuaciones coordinadas se les dio publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, mediante Acuerdo 43/2020, de 15 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

No obstante, la Junta de Castilla y León a la vista del incremento considerable de los brotes y contagios producidos en el mes de agosto y para impedir en la medida de lo posible la expansión descontrolada del COVID-19, y, por tanto, la transmisión comunitaria, ha estimado necesario adoptar nuevas medidas de prevención y control que permitan la contención de la pandemia en el territorio de Castilla y León, plasmadas en el ACUERDO 46/2020, de 20 de agosto.

Es por esto que procede modificar los bandos dictados con anterioridad que se vean afectados, adaptándolos al citado acuerdo, reflejando aquellas y medidas y recomendaciones que han experimentado cambios, siendo los siguientes:

#### **Limitaciones de aforo**

Actividad comercial.

Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales no podrán superar el **50% de su aforo** total. En el caso de establecimientos o locales distribuidos en varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.

En los centros o parques comerciales no podrá superarse el **33% del aforo en sus zonas comunes y recreativas** determinado en el plan de autoprotección de cada centro o parque comercial. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público situados en centros, parques comerciales no podrán superar el **50% de su aforo** total.

Los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, no podrán superar el **50% de los puestos habituales o autorizados**, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar esta limitación.

Recordamos a la población de la importancia de:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón.
- Al toser o estornudar hay que cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado, o con un pañuelo desechable que tiremos inmediatamente a la basura.
- Evitar tocarse la nariz, la boca o los ojos, ya que las manos son los principales agentes de transmisión.
- Mantener distancias de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.





## Ayuntamiento de Arcos de la Llana

---

- El **uso de mascarilla será obligatorio**.

El **teléfono de información y consultas sobre el “Coronavirus” es el: 900222000**.

Agradecemos de antemano la comprensión de todos los habitantes del municipio de Arcos de la Llana y, recordamos la conveniencia de seguir las indicaciones de Salud Pública y otras administraciones competentes.

Desde el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, se irán informando en todo momento, sobre todo cuando pueda interesar a los vecinos en relación con el alcance de las medidas adoptadas y las posibles modificaciones de éstas. Se insiste en que todas estas medidas son de carácter preventivo y en la importancia de actuar con mesura en nuestras rutinas y hábitos.

Se apela a la responsabilidad de los propietarios de los establecimientos y locales comerciales minoristas, así como, a los clientes, en el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas y se ruega prudencia y sentido común, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria.

En Arcos de la Llana, a 24 de agosto de 2020.

El Alcalde,  
D. Fco. Javier Castillo Alonso.

